



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 58 -2012-SERNANP-OA

Lima, 23 FEB. 2012

VISTO:

El Oficio N° 1104-2011-SERNANP/PNH del 28 de noviembre de 2011 del Jefe del Parque Nacional Huascarán y el Informe N° 365-2011-SERNANP-OAJ del 15 de diciembre de 2011 de la Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP.



CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, emitida por la Dirección Nacional de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, de carácter general y permanente, la cual establece disposiciones y procedimientos relacionados a la percepción de los ingresos que recaudan, captan u obtienen las entidades, los que deben ser registrados y sustentados con la documentación correspondiente;

Que, mediante la carta s/n° del 15 de noviembre del 2011, el Administrador de la Oficina de Huaraz de la Empresa Don Eliseo S.A.C., comunica que debido a una mala información recibida, depósito en la Cuenta Corriente N° 0000-876593 del Banco de la Nación el importe de S/. 3,600.00, por lo que solicita la devolución del dinero depositado.

Que, asimismo, mediante el Oficio N° 1104-2011-SERNANP/PNH del 28 de noviembre de 2011, el Jefe del Parque Nacional Huascarán, confirma que el depósito realizado se debió a una mala información por el pago de servicios, por lo que solicita se proceda a la devolución del importe de S/. 3,600.00.



Que, según el Informe N° 365-2011-SERNANP-OAJ, la Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente la devolución del dinero depositado por el Sr. César Ramírez Coronel de la Empresa Minera Don Eliseo S.A.C. y recomienda a la Oficina de Administración para que prosiga con el trámite correspondiente, a fin de materializar lo expuesto en el presente informe. Asimismo, también recomienda remitir una copia de dicho informe a la jefatura del Parque Nacional Huascarán, para que adopte las acciones correctivas para evitar en lo sucesivo situaciones de esta naturaleza.

Que, el numeral 6.9.19 del punto 6 de la Directiva General N° 005-2011-SERNANP/SG sobre Normas y Procedimientos sobre Captación y Control de los ingresos recaudados por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados de la Unidad Ejecutora 1309 – SERNANP, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 055-2011-SERNANP del 26 de diciembre del 2011, establece que aquellos depósitos cuya devolución sea requerida por los administrados o pagos de derechos no atendidos se procederá a la devolución del íntegro del dinero, siempre y cuando la Jefatura del Área Natural Protegida remita el informe técnico por la no atención del servicio, el mismo que será remitido a la Oficina de Asesoría Jurídica para opinión legal y posteriormente a la Oficina de Administración, que autorizará la devolución mediante Resolución Administrativa, siempre y cuando la evaluación y opinión legal sean favorables;

En uso de las facultades otorgadas en el inciso a) del artículo 20° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar la devolución del monto abonado por la empresa Don Eliseo S.A.C., ascendente a la suma de S/. 3,600.00 (tres mil seiscientos y 00/100 nuevos soles), por los motivos que se exponen en parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.



Maria Victoria Huarhua Beltrán
Maria Victoria Huarhua-Beltrán
Jefa de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado - SERNANP